

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0074 -2022

MIGOBBDT-0064-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el cinco de septiembre del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0064-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"(...) Favor informarme si se encuentra inscrita en este ministerio la ONG Casa Ruby, que probablemente su representante legal es Vladimir Orlando Artiga Corado (DUI: 04254399-7 conocido como Rubí Jade NIT: 0614-090670-102-0), a su vez se me informe si el señor es el representante legal de otra ONG. Favor de proporcionarme copia simple de ONG Casa Ruby"*.
- III. Que, en fecha veintiuno de septiembre del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"Sobre el particular le informo: que se ha buscado en los archivos de este Registro y la entidad antes relacionada no se encuentra aprobada o en trámite de obtención de personalidad jurídica y el señor Vladimir Orlando Artiga Corado no forma parte en calidad de representante legal de ninguna entidad en nuestros registros"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:

a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**

b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

